



Sesión Extraordinaria No. 6SE/SSCDMX/2021

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno, atendiendo las recomendaciones emitidas para mitigar y prevenir los contagios por el virus SARS-CoV-2, se reunieron de manera presencial, los servidores públicos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que a continuación se mencionan: -----

Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, Presidente del Comité de Transparencia; la Lic. María Claudia Lugo Herrera, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, Integrante; la Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas, Integrante; la Dra. Juana Arellano Mejía, Secretaria Particular en la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, Suplente; la Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de lo Consultivo y Procedimientos Legislativos, Suplente; la Lic. Fabiola Elizabeth Aguilar Sánchez, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno, Suplente; y el Mtro. David Melchor Miranda Ortega, Encargado del Área Coordinadora de Archivo, Invitado Permanente.-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión. -----

2.-Aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día.-----

3.- Casos para autorizar.-----

3.1-Mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/DEAH/JUDFSMA/2074/2021 y SSCDMX/DGPSMU/DEAH/JUDFSMA/2129/2021, la Mtra. Zaida Dafne Santiago Patiño, JUD de Fortalecimiento de Servicios Médicos de Apoyo, solicita que se someta a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud como clasificación confidencial lo referente a *"-Se solicita información referente a Nombre, sexo y edad de cada uno de los lesionados - Ocupación o empleo de cada lesionado - ... -Diagnóstico médico inicial por el accidente por cada lesionado - Descripción de las secuelas de cada lesionado ..."* (Sic), información requerida a través de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090163321000633.-----



3.2-Mediante oficio SSCDMX/SPSMI/2232/2021, el Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, solicita que se someta a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud la clasificación de la información requerida a través de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090163321000669, toda vez que de la misma se desprende la actualización de los supuestos de reserva, de conformidad con lo previsto en el artículo 183, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de existir cuatro procedimientos laborales ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con No. de Expediente 4576/19, 8060/19, 3593/20, 3787/19, por lo que la publicación y/o difusión de la información requerida puede vulnerar la conducción de los juicios.

4.- Cierre de la sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión.

El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, quien Preside el Órgano Colegiado, solicitó a la Lic. María Claudia Lugo Herrera, tomar lista de asistencia y en su caso declarar el quórum legal.

En este acto, la Lic. María Claudia Lugo Herrera, realizó el pase de lista e informó que había quórum legal para iniciar la sesión y se procedió a dar apertura a la misma, así como a la aprobación de los asuntos que integran el orden del día.

2.-El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, sometió a consideración de todos los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día y al no haber ninguna observación o agregado, se procedió a su aprobación por UNANIMIDAD.

El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta de los puntos que integran el orden del día:

3.-Casos para autorizar:

3.1- Mediante oficios SSCDMX/DGPSMU/DEAH/JUDFSMA/2074/2021 y SSCDMX/DGPSMU/DEAH/JUDFSMA/2129/2021, la Mtra. Zaida Dafne Santiago Patiño, JUD de Fortalecimiento de Servicios Médicos de Apoyo, solicita que se someta a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud como clasificación confidencial lo referente a *“Deseo conocer de los sobrevivientes del accidente ocurrido el 3 de mayo de 2021 en la Línea 12 del metro de la Ciudad de México, la siguiente información: Nombre, sexo y edad de cada uno de los lesionados - Ocupación o empleo de cada*



lesionado...Diagnóstico médico inicial por el accidente por cada lesionado - Descripción de las secuelas de cada lesionado...”(Sic), información requerida a través de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090163321000633.-----

Al respecto, La Lic. Lugo Herrera, solicitó a la Dra. Juana Arellano Mejía, que procediera a la exposición de fundamentos y motivos que permitieran conocer la necesidad de clasificar la información como confidencial.---

Al respecto, la Dra. Arellano Mejía informó que, de conformidad con lo establecido en los artículos 6o., apartado “A”, fracciones I, II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción XII, 7, segundo párrafo, 176, fracción I, 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 3, fracciones IX y X, 6, 9, numerales 1, 2 y 3, 41 y 42, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México así como lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. “Del Expediente Clínico”, numerales 5, 5.4, 5.5, 5.5.1, la información requerida por el peticionario es de acceso restringido, bajo la figura de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, toda vez que la misma, identifica directamente a las personas y en el caso concreto se da en razón de que los nombres de cada una de las víctimas heridas, así como su proceso de recuperación a grandes rasgos (alta, internado, etc.) son datos sensibles, que deben clasificarse bajo la modalidad solicitada por la unidad administrativa. -----

Asimismo, la Dra. Arellano Mejía señala que la información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que, de la solicitud con número de folio 090163321000633 únicamente se puede proporcionar lo referente a “...*Deseo conocer de los sobrevivientes del accidente ocurrido el 3 de mayo de 2021 en la Línea 12 del metro de la Ciudad de México, la siguiente información: ... Número de lesionados Hospital en donde recibieron atención médica...*”(Sic), haciendo mención de que fueron 16 las personas lesionadas en el accidente del Sistema de Transporte Colectivo Metro quienes fueron atendidas en 4 Hospitales que de esta Secretaría de Salud.-----

Por lo antes expuesto, la Dra. Arellano Mejía solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia realizar un ejercicio de preponderación de derechos, puntualizando que el derecho a la salud y a la privacidad de las condiciones del estado de salud de las personas heridas en el accidente en comento, debe prevalecer por encima del interés general, ya que la información solicitada se encuentra protegida en los términos de la normatividad en la materia por lo que propone que la información sea **CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL**.-----

Asimismo, la Mtra. Emma Luz López Juárez mencionó la importancia de privilegiar el derecho a la protección de datos personales y privacidad de las personas por lo cual sería procedente la clasificación de la información mencionada.-----

Al respecto, el Dr. Garrido Latorre indicó que si alguien tuviera algún otro comentario al respecto, se sirviera



expresarlo; al no haber comentarios u observaciones, procedió a someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL** referente a los datos personales de los lesionados del accidente de la Línea 12 del Metro y se acordó lo siguiente:-----

ACUERDO 6SE/SSCDMX/01/2021. Se aprueba por **MAYORÍA DE VOTOS** y **UNA ABSTENCIÓN** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la **CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL** referente al nombre, sexo, edad, ocupación o empleo, diagnóstico médico inicial, así como la descripción de las secuelas de cada uno de los lesionados del accidente ocurrido en la Línea 12 del Metro, información requerida mediante solicitud de Acceso a la Información Pública número 090163321000633.-----

3.2-Mediante oficio SSCDMX/SPSMI/2232/2021, el Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, solicita que se someta a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud la clasificación de la información requerida a través de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090163321000669, toda vez que la misma se desprende la actualización de los supuestos de reserva, de conformidad con lo previsto en el artículo 183, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de existir cuatro procedimientos laborales ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con No. de Expediente 4576/19, 8060/19, 3593/20, 3787/19, por lo que la publicación y/o difusión de la información requerida puede vulnerar la conducción de su juicio.-----

Al respecto, La Lic. María Claudia Lugo Herrera, mencionó que en la sala se encontraba el Dr. Carlos Vázquez Noriega, Secretario Particular de la Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, en representación del Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, Titular de la Subsecretaría en comento, por lo que le solicitó exponer el fundamento legal que permitiera someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la **RESERVA** de la información derivada de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163321000669:-----

El Dr. Vázquez Noriega, presentó la prueba de daño correspondiente al caso en comento y explicó que una vez realizado el análisis del requerimiento de información, se desprende que la misma debe clasificarse como **RESERVADA**, toda vez que actualiza el supuesto establecido en el artículo 183, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas que a la letra dice: *"...Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ...VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener..."* (Sic), en ese sentido, se expone que la documentación requerida por el peticionario a través de la solicitud en comento es de acceso restringido, bajo la figura de **INFORMACIÓN RESERVADA**, derivado de la existencia de CUATRO procedimientos laborales ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, mismos que aún no cuentan con sentencia que



haya causado ejecutoria, por lo que la divulgación de la información requerida podría vulnerar o alterar la conducción de los juicios en mención, desfavoreciendo a las partes en la resolución.-----

La Mtra. Emma Luz López Juárez, indicó que debería considerarse en qué puntos de la solicitud, la información que se pretendía clasificar formaba parte de lo solicitado, asimismo mencionó que el fundamento legal expuesto si permite la reserva de la información cuando se trate de expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria, sin embargo, solicitó que se fortaleciera la prueba de daño presentada toda vez que la misma resultaba genérica y la solicitud de información requiere documentos específicos.-----

La Lic. Lugo Herrera puntualizó que, la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, si remitió la prueba de daño para que fuera tomada en consideración, sin embargo lo hizo unas horas antes de la presente sesión y toda vez que la carpeta con la documentación se mandó con un día de anticipación, no fue posible anexarla a la carpeta correspondiente e invitó a los presentes a que, en futuras ocasiones la documentación completa sea remitida con anticipación para que la Secretaría Técnica se encuentre en posibilidades de formar la carpeta con toda la información necesaria para el desarrollo de los casos a presentar.-----

La Lic. Sandoval Aguilar, solicitó que, en futuras ocasiones, la Secretaría Técnica debería asegurar cuando menos proporcionar copias a los integrantes del Comité de Transparencia para su lectura, análisis y resolución en el caso de no ser posible anexar alguna documentación a la carpeta electrónica, a lo cual, la Lic. Lugo Herrera estuvo de acuerdo, sin embargo, reiteró la necesidad de que las Unidades Administrativas que propongan la clasificación de la información remitan con tiempo toda la documentación que se estime pertinente.-----

Por otra parte, el Dr. Garrido Latorre cuestionó sobre la información que realmente aparece en el Acta entrega del Hospital Veterinario y los detalles que permitieran identificar nombres o algún otro elemento que pudiese afectar el debido proceso, toda vez que a su consideración había puntos de la solicitud a los que se podría dar respuesta fundada y motivada, favoreciendo así el Derecho de Acceso a la Información del peticionario.-----

Al respecto, la Lic. Lugo Herrera preguntó a la Lic. Sandoval Aguilar, si los CUATRO juicios versaban en materia laboral, a lo cual la Lic. Sandoval Aguilar precisó que desconocía dicha información toda vez que fue el enlace de la Subsecretaría quien analizó el tema con el área de lo Contencioso por lo cual se debería verificar con la finalidad de robustecer la prueba de daño y establecer la temporalidad de la reserva.-----

En ese sentido, el Dr. Garrido Latorre expuso ante los integrantes del Comité de Transparencia, la necesidad de posponer la votación para la clasificación de la información en su modalidad de RESERVADA inherente al requerimiento de información pública en comento, lo anterior con la finalidad de que este Órgano Colegiado cuente con más elementos que permitan tomar una decisión ecuaníme sin vulnerar el Derecho de Acceso a la Información de la parte requirente.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Asimismo, indicó que si alguien tuviera algún otro comentario al respecto, se sirviera expresarlo; al no haber comentarios y/u observaciones, procedió a someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia una nueva sesión extraordinaria a fin de que se presente una prueba de daño más sólida y se verifique el número de juicios, con el propósito de clasificar la información en su modalidad de RESERVADA de lo requerido mediante la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090163321000669 y se acordó lo siguiente:-----

ACUERDO 6SE/SSCDMX/02/2021. Por MAYORÍA DE VOTOS y UNA ABSTENCIÓN por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se acuerda que la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos deberá robustecer la prueba de daño inherente al caso que nos ocupa, en la cual deberá fundar y motivar punto por punto, la imposibilidad de proporcionar la información requerida a través de la solicitud con número de folio 090163321000669, lo anterior con la colaboración de la Dirección Jurídica y Normativa, toda vez que dicha Unidad Administrativa deberá corroborar los juicios en los que se encuentra inmersa dicha información y presentar ante el Comité de Transparencia toda la documentación relativa a dichos expedientes que permitan deliberar la procedencia de la clasificación de la misma, en la próxima Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.-----

4.-Cierre de Sesión.-----

Una vez desahogados los puntos que componen el orden del día de esta Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno, enterados los participantes de su contenido y sus Acuerdos, a las doce horas del día de su inicio se da por concluida la Sesión, misma que, una vez leída se procede a su rúbrica y firma por los que en ella intervinieron, en siete fojas útiles. -----



FIRMAS

<p>PRESIDENTE</p>  <p>DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL</p>	
<p>INTEGRANTE</p>  <p>LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>INTEGRANTE</p>  <p>MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>
<p>SUPLENTE</p>  <p>DRÁ. JUANA ARELLANO MEJÍA SECRETARIA PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS</p>	<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL AGUILAR JUD DE LO CONSULTIVO Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS</p>
<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. FABIOLA ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO</p>	<p>INVITADO PERMANENTE</p>  <p>MTR. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS</p>

Esta hoja de firmas, forma parte del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de fecha 10 de noviembre de 2021.

